



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2023

**Ref.: Verbal - Auto: Niega entrega de títulos
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00761-00**

En atención a la solicitud de entrega de títulos judiciales presentada por la parte demandada¹ y al informe secretarial que antecede, el Juzgado, **Resuelve:**

Negar por improcedente la solicitud de entrega de títulos, ya que, una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se encontraron títulos asociados al proceso.

The image shows two screenshots of a web portal for judicial titles. Both screenshots display the following information:

- Header: Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
- User: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
- Account: 110012041022
- Entity: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
- Region: BOGOTA
- Current Date: 25/04/2023 9:34:56 AM
- Navigation: Inicio, Consultas, Transacciones, Administración, Reportes, Pregúntame
- Section: Consulta General de Títulos
- Message: No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
- IP: 190.217.24.4
- Date: 25/04/2023 09:34:52 a.m.

The first screenshot shows a search by process number (110014003022) with a result of 20200076100. The second screenshot shows a search by identification number (9004492751).

Lo anterior, debido a que la consignación realizada por el 8 de noviembre de 2022 por valor de \$500.000, no fue consignada como depósito judicial a la cuenta de esta Sede Judicial, sino a la cuenta del Consejo Superior de la Judicatura como «gastos ordinarios del proceso» convenio No. 14975.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 72 del 10 de mayo de 2023.

¹ 051Solicitud

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ecc1ed868d2fe66f411eeeced90dc764a5d8697b9c5251e8e9253d0c82666c9**

Documento generado en 09/05/2023 04:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>